



MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo

Auto N° 4683

EXPEDIENTE: 5687
FECHA EXPEDIENTE: 31 de octubre de 2016
EJECUTADO: **JEISY AVILA FERREIRA Y/O ORGANIZACIÓN CARIBEAN TROPICAL INTERCONTINENTAL**
NIT: 51.773.279-1
DIRECCIONES: Carrera 20 No. 134 A -98
CIUDAD: Bogotá D,C,
FECHA: 29 de marzo de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 210 de 2003, el parágrafo segundo del artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, el artículo 820 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 54 de la Ley 1739 de 2014 y reglamentado por el Decreto 2452 del 17 de diciembre de 2015, la resolución ministerial 167 del 28 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución No 06389 del 29 de noviembre del 2012, sancionó al prestador de servicios Turísticos denominado **JESY AVILA FERREIRA Y/O ORGANIZACIÓN CARIBEAN TROPICAL INTERCONTINENTAL**, identificado con NIT/CC 51.773.279-1, por haber incurrido en la conducta descrita en el literal d) del artículo 71 de la ley 300 de 1996 y artículo 1 del Decreto 1075 de 1997, relacionado a incumplir los servicios ofrecidos a los turistas, imponiéndole multa por valor de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el anterior acto administrativo fue debidamente notificado por edicto el día 18 de diciembre del 2012, siendo desfijado el día 02 de enero de 2013, visible a folios 5 y 6 del presente proceso y transcurrido el término legal causó ejecutoria el día 11 de enero del 2013, como consta a folio 7 del presente expediente, razón por la cual fue remitido a este despacho para su cobro por la Jurisdicción Coactiva.

Que la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, profirió Mandamiento de Pago N° 280 del 31 de octubre del 2016, contra el prestador de servicios Turísticos denominado **JESY AVILA FERREIRA Y/O ORGANIZACIÓN CARIBEAN TROPICAL INTERCONTINENTAL**, identificado con NIT/CC 51.773.279-1, por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS** (\$5.667.000,00) M/Cte, más la actualización que se causara desde cuando se hizo exigible dicha obligación y hasta cuando la misma fuera cancelada, con base en la Resolución No 06389 del 29 de noviembre del 2012.

Que revisada minuciosamente la carpeta del presente expediente, se puede constatar que con miras a llevar a cabo la notificación del mandamiento de pago se enviaron las respectivas citaciones mediante





MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

oficios con radicados Números 2-2016-019926 y 2-2016-019828 de fecha 15 de noviembre de 2016, citación para notificación personal que no fueron entregadas como se evidencia en la guías No. RN669630665CO y guía No. RN669630682CO expedidas por la empresa de correspondencia 4/72 donde se dejó registrado como causal de devolución "desconocido" visibles a folios No. 10 y 11 del expediente. Luego se intentó la notificación conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario, mediante oficio con radicado números 2-2017-000041 de fecha 02 de enero del 2017, no lográndose su notificación, como se evidencia en la constancia de entrega de correspondencia certificada expedida por el Auxiliar Administrativo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y en la que se deja registrado como casual de devolución "No reside destinatario" visible a folio No. 12 y 13 del paginario. Una vez realizadas todas las diligencias necesarias con el fin de llevar a cabo la notificación personal, sin obtener resultado alguno, se procedió a su notificación por aviso en el periódico de amplia circulación El Nuevo Siglo el 20 de abril de 2017, tal como obra a folio 19 del expediente.

Que como quiera que, producto del decreto de medidas cautelares dentro del presente proceso de cobro coactivo, se embargaron y retuvieron dineros al ejecutado por valor de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$79.367,91)**, Mcte, suma representada en el título No. 400100008665943, aplicado a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR, para el día 04 de enero del 2023, visible a folio No. 140 de presente expediente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años, contados, entre otros supuestos y para lo que aquí nos interesa, a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de determinación de la obligación, término que es susceptible de interrupción con la notificación del auto de mandamiento de pago, por un término igual.

Que en orden con lo consagrado en los anteriores preceptos, advierte este despacho que con la notificación del mandamiento de pago N° 280 del 31 de octubre de 2016, ocurrida el 20 de abril de 2017, han pasado más de cinco años con la que contaba este ministerio para hacer exigible la obligación antes de que prescribiera.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado a través de concepto de fecha 8 de marzo de 2004, emitido dentro del expediente distinguido bajo radicado N° 1.552 de 2004, magistrada ponente Susana Montes de Echeverri, expresó en una de sus conclusiones que *"El funcionario executor que advirtiendo (...) la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro en los procesos en los que se libró mandamiento de pago y (...) decide continuar con el proceso de cobro coactivo, podría ser responsable por los perjuicios que con las actuaciones se generen al demandado y por los gastos y costos en que la administración incurrió."*

Que de lo anterior es dable predicar que la continuación del presente proceso de cobro coactivo contra el prestador de servicios Turísticos denominado **JESY AVILA FERREIRA Y/O ORGANIZACIÓN CARIBBEAN TROPICAL INTERCONTINENTAL**, identificado con NIT/CC 51.773.279-1, a sabiendas de la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro, supone un riesgo de producción de daño antijurídico a la entidad ejecutada, lo que de acuerdo con la política de prevención del mismo adoptada por este ministerio, se debe evitar que ocurra.

Que el Grupo de Cobro Coactivo es competente para declarar la prescripción al estar investido de la facultad ejecutora de las obligaciones a favor de este ministerio, de conformidad con el artículo 2 de la





**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

Resolución 2242 de 2019 en concordancia con el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 210 de 2003 y el artículo 817 del Estatuto Tributario.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo con el presente auto declarará la prescripción de la acción de cobro y por consiguiente dará por terminado y ordenará el archivo del presente proceso de cobro coactivo.

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Cobro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR de oficio la prescripción de la acción de cobro de la obligación a cargo del prestador de servicios Turísticos denominado **JESY AVILA FERREIRA Y/O ORGANIZACIÓN CARIBEAN TROPICAL INTERCONTINENTAL**, identificado con NIT/CC 51.773.279-1, derivada de la Resolución No 06389 del 29 de noviembre del 2012, proferida por el Director de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente proceso de cobro coactivo, adelantando en contra del prestador de servicios Turísticos denominado **JESY AVILA FERREIRA Y/O ORGANIZACIÓN CARIBEAN TROPICAL INTERCONTINENTAL**, identificado con NIT/CC 51.773.279-1.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso sobre los productos financieros y otros bienes del prestador de servicios Turísticos denominado **JESY AVILA FERREIRA Y/O ORGANIZACIÓN CARIBEAN TROPICAL INTERCONTINENTAL**, identificado con NIT/CC 51.773.279-1, de conformidad con el artículo 49 de la resolución ministerial 0167 del 2022. LÍBRENSE los oficios respectivos.

CUARTO: Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores y comunicar el presente acto administrativo a la Coordinación de Contabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para lo de su competencia.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto del prestador de servicios Turísticos denominado **JESY AVILA FERREIRA Y/O ORGANIZACIÓN CARIBEAN TROPICAL INTERCONTINENTAL**, identificado con NIT/CC 51.773.279-1, por cualquiera de los medios que indica el artículo 565 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Archivar el presente expediente una vez cumplidas las anteriores órdenes.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Vega Polo





GDCC

Bogotá D.C, 19 de abril de 2023

Señores

JEISY AVILA FERREIRA Y/O ORGANIZACIÓN CARIBEAN TROPICAL INTERCONTINENTAL
Carrera 20 No. 134 A -98
CUNDINAMARCA - BOGOTA

Asunto : Notificación Auto No. 4683 del 29 de marzo de 2023, mediante el cual se da por terminado un Proceso de Cobro Coactivo por prescripción de la acción de cobro dentro del Expediente No. 5687

Saludo:

EXPEDIENTE:	5687
FECHA EXPEDIENTE:	31 de octubre de 2016
EJECUTADO:	JEISY AVILA FERREIRA Y/O ORGANIZACIÓN CARIBEAN TROPICAL INTERCONTINENTAL
NIT:	51.773.279-1
DIRECCIONES:	Carrera 20 No. 134 A -98
CIUDAD:	Bogotá D,C,

De conformidad con el artículo 565, párrafo 4°, del Estatuto Tributario, nos permitimos notificarla del auto del asunto, por el cual se da por terminado un proceso de cobro coactivo por prescripción de la acción de cobro dentro del proceso identificado en el pórtico del presente oficio.

Cabe anotar que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Para tal efecto estamos anexando a la presente comunicación, copia del proveído objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**



Radicado No. 2-2023-011124

2023-04-19 09:23:59 a. m.

CopiaInt: Copia interna:

MARTIN ORLANDO VASQUEZ LANDINEZ - TECNICO ADMINISTRATIVO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos: 01

Nombre anexos: Exp. 5687 Auto 4683- Prescripción -Jeisy Avila.pdf

Elaboró: JAVIER VEGA POLO

Aprobó: HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. B30115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 960 052 977-0 80 25 0 85 A 55
Atención al usuario: 071 4732000 / 071 5005 111 215 - servicioalcliente@72.com.ve
Miño Concepción de Torres

Destinatario

nombre Razón Social: **EN-UNIVERSIDAD COLOMBIANA DE HUMANIDADES**
 dirección: **Carrera 20 No. 134 A-98**
 ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
 departamento: **BOGOTÁ D.C.**
 código postal: **110121193**
 fecha admisión:

Remitante

Nombre/Razón Social: HYPERION CONSULTING S.A.S.
Dirección: CALLE 28 N 13A-15
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110311092
Envío: RA42086842200

1111
631

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-3

Ministère des Concessions de Concession

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión:

19/04/2023 15:37:23

RAA420888A22C0

Valores		Destinatario		Remitente	
Valor Fisico(dgs):200 Peso Volumetrico(dgs)0 Peso Facturado(dgs):200 Valor declarado:50 Valor Flete:55.500 Costo de manipulo:50 Valor Total:55.800 COP		Nombre Razon Social: JEIST AVILA FERRERA Y/O ORGANIZACION CAIBARIAN TROPICAL DIRECCION: Carrera 20 No. 134 A 98 Tel: _____ Ciudad:BOGOTA D.C.		Nombre Razon Social: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIAL Y TURISMO - MIN INDUSTRIA Y DIRECCION:CALE 28 N 13A-15 Referencia:2-2023-011124 Ciudad:BOGOTA D.C.	
Dice Contener: CDSD 2 PISOs E SQUINERA Observaciones del cliente: 1300KCB. Delo Delo		Código Postal:110121193 Dpto:BOGOTA D.C Código Operativo:1111156		Teléfono: _____ Código Postal:110311092 Código Operativo:1111156	
CC: _____ Fecha de entrega: _____ Observaciones: _____ Gestión de entrega: ☐		CC: _____ Tel: _____ Fecha de entrega: _____ Observaciones: _____ Gestión de entrega: ☐		SE: ☒ Radiado NE: ☐ No radiado NS: ☐ No radiado NI: ☐ No radiado DE: ☐ Desconectado Dispositivo radiado: _____ Firma nombre y sello: _____	

1.1.117561.111531RA420888a22CC

100

1

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»

Código y número de lote

☒ Dirección errata	☒ Censo	☒ No tiene número
☒ No recibe	☒ No recibido	☒ No contestado
☒ Ocurrió	☒ Paga mayor	☒ Aumento Cuentas
☒ No pagó	☒ No incluyó	

Fecha 1: 20 MAR 2023

Nombre del contribuyente: ESAR M. SANCHEZ

ANO: 2023

Fecha 2: 20 MAR 2023

Nombre del contribuyente: ESAR M. SANCHEZ

CC: 79.514

Centro de distribución: 1020

Observaciones: Cód. 2, P. 500, 2023, 1020, 79.514

1. B-

